



PLIEGO DE CONDICIONES TECNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES PARA EL APROVECHAMIENTO DE CAZA DEL MONTE "CERRO DEL TORDO", Nº 34 DEL C.U.P. DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL, EN CONVENIO CON LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, CON CLAVE DE ELENCO 13/14501, PROPIEDAD Y TÉRMINO DEL AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA.

1.- CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.

1. Localización: Todo el monte.
2. Superficie: 267 Ha.
3. Cosa cierta: Aprovechamiento de la caza menor como se Define en las condiciones particulares, y del jabalí.
4. Tipo de tasación:
 - a. Unitaria: 13,93 €/Ha (I.V.A. no incluido)
 - b. Total: 3.719,31 € (I.V.A. no incluido)
5. Fianza provisional: 4% del precio de tasación total (9000,00 €)
6. Plazo de ejecución: 5 años.
7. Época de disfrute: La oficial de caza.

2.- CONDICIONES GENERALES.

Este aprovechamiento se realizará de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y su Reglamento general de aplicación, así como con lo establecido en el pliego general de condiciones técnico-facultativas para la regulación de disfrutes de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos cinegéticos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ambos aprobados por Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (DOCM nº 219, de 12/11/2010). Así mismo se estará a lo dispuesto en las Órdenes de Vedas anuales, por las que se fijan los periodos hábiles de caza y las vedas especiales en esta Comunidad Autónoma, así como de las demás normas y disposiciones que le sean de aplicación.

3.- CONDICIONES PARTICULARES:

3.1.- Objeto del aprovechamiento:

Es objeto de este aprovechamiento la caza menor y el jabalí del monte "Cerro del Tordo", número 34 del C.U.P. de la provincia de Ciudad Real y en convenio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con clave de elenco 13/14501 y una superficie de 267 Ha.

Las especies incluidas en este aprovechamiento son:

- Jabalí.
- Todas las legalmente autorizadas de caza menor, que aparezcan como especies cazables en la Orden de Vedas de cada temporada.
- Las capturas de dichas especies, vendrán determinadas por la resolución que apruebe el Plan Técnico de Caza correspondiente.

3.2.- Duración:

La duración de este aprovechamiento será de 5 años o temporadas cinegéticas, comenzando el día que se adjudique de forma definitiva y finalizando en todo caso antes del 31 de marzo de 2024.

3.3.- Forma de enajenación:

La adjudicación podrá realizarse por concurso-subasta, o bien por cualquier otro procedimiento autorizado por la Ley de Bases de Régimen Local.

3.4.- Tasación:

La tasación del aprovechamiento se fija en CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS anuales (4.5000 € anuales) 21% I.V.A. incluido. Una vez fijado el precio de adjudicación para la primera temporada cinegética, éste se elevará de forma acumulativa y en temporadas sucesivas en el valor oficial del Índice de Precios al Consumo.

3.5.- Pago del aprovechamiento:

Para la temporada 2.019 / 2.020, el pago se hará de conformidad con el artículo 216.2.2º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Montes. Se abonará en el plazo de 20 días siguientes a la adjudicación definitiva del remate, presentando certificado de haber cumplido las condiciones económicas señaladas por el Ayuntamiento, debiendo acreditar el pago de la fianza para responder del contrato, tasas y presupuesto de gestión técnica fijado por el Servicio de Montes y Espacios Naturales. Se deberá liquidar el 85 % del precio de adjudicación en el ayuntamiento, debiendo ingresar el 15 % en la cuenta del Fondo de Mejoras habilitada al efecto por estos Servicio, de acuerdo con la legislación específica que regula dicho fondos y lo previsto en el artº 38 de la Ley 43/2003 de Montes sobre dicho Fondo de Mejoras. Estos se gestionarán de acuerdo entre el Ayuntamiento y al Servicio Provincial, de acuerdo con la legislación específica que regula dichos Fondos, a través de la Subcomisión Provincial de Montes. Para la temporada 2.020 / 2.021 y siguientes, se realizará el pago de la forma, tiempo y manera indicadas en el Pliego de Condiciones Económicas y Cláusulas Administrativas fijado por el Ayuntamiento. En caso de que se autorice por el Ayuntamiento el fraccionamiento del pago, se deberá ingresar el 15 % del Fondo de Mejoras en el primer plazo previsto para ello por el Ayuntamiento. No se expedirá la correspondiente licencia para poder disfrutar del aprovechamiento hasta en tanto en cuanto no se hayan ingresado las correspondientes cantidades en los plazos fijados en los mencionados pliegos, para lo que se deberá presentar en las oficinas de este Servicio un certificado expedido por el Ayuntamiento de estar al corriente de pagos en el tiempo y las cantidades fijadas por el mismo. El ayuntamiento titular deberá enviar al Servicio Provincial el importe exacto del valor del aprovechamiento, indicando la subida aplicada con suficiente antelación antes del inicio de la temporada. En dicho certificado deberá reflejarse a que da derecho el mencionado pago para especificarlo en la correspondiente licencia (si se fracciona el pago). El importe anual del aprovechamiento se verá incrementado en la cuantía de



Tasa de Matrícula del coto y en el impuesto municipal sobre gastos que gravan la actividad cinegética y cotos de caza, y en las jornadas teóricas de la Seguridad Social, si las hubiera, que correrán por cuenta del arrendatario. Corresponde al arrendatario el pago de todas las tasas, impuestos y contribuciones que gravan la actividad cinegética y cotos de caza, establecidos en la legislación vigente, así como los que se puedan establecer en el futuro.

3.6.- Exclusiones del aprovechamiento:

El Servicio de la Consejería, previa audiencia del adjudicatario y conformidad del titular cinegético, podrán excluir del aprovechamiento parte de la superficie objeto del mismo, cuando así lo aconsejen las circunstancias especiales, quedado reducido, en este caso, el precio de la anualidad proporcionalmente al precio del remate.

3.7.- Licencia:

Para poder hacer uso de cualquier modalidad de caza, el adjudicatario deberá estar en posesión de la correspondiente licencia del aprovechamiento, así como de los permisos pertinentes que en cada caso están establecidos.

4.- PLAN DE CAZA.

4.1.- Modalidades de caza:

4.1.1. Caza menor:

Podrán cazarse todas las especies de caza menor que autorice la Orden General de Vedas, en el periodo hábil, con las limitaciones siguientes:

El número máximo de días de caza por temporada será de 8, practicándose la modalidad de "caza en mano", pudiendo en uno solo de esos 8 días practicarse la modalidad de "caza a ojeo". El número máximo de cazadores por día será de 12. El último año del aprovechamiento solo se podrán efectuar 6 cacerías en mano. Así mismo en la media veda podrán cazarse las especies autorizadas con un máximo de 6 días y 10 cazadores. En la caza de perdiz con reclamo, durante su época hábil, podrán simultanear la caza 2 cazadores/día como máximo.

4.1.2.- Caza Mayor.

Podrá organizarse una batida al jabalí por temporada cinegética en la que podrán intervenir 15 cazadores y 3 rehalas. En cualquier caso habrá que comunicar a este Servicio, con antelación suficiente, los días en que se va a cazar.

4.2.- Otras normas:

El aprovechamiento se considera a "riesgo y ventura", por lo que si por causas ajenas a la Administración no pudiera realizarse, el adjudicatario no tendrá derecho a rescindir el contrato ni a pedir indemnización alguna. El adjudicatario responderá de los daños que tanto

sus representantes, como las personas que lo acompañan o provistos de su autorización, pudieran ocasionar al monte. El nombramiento de guardería de caza para el coto deberá contar con la plena conformidad del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava y de este Servicio. Cuando en el monte existieran simultáneamente aprovechamientos de cualquier otra índole, el rematante está obligado a avisar con 8 días de antelación, las fechas de caza a los distintos rematantes para que tomen las medidas preventivas oportunas que juzguen convenientes.

5.- DAÑOS.

El adjudicatario será responsable de los daños que tanto sus representantes, como las personas que le acompañan o por él autorizadas, pudieran ocasionar al monte u a otras personas, a otros aprovechamientos o a usuarios del mismo con motivo o como consecuencia del ejercicio del aprovechamiento de caza. Así mismo, será responsable de los daños, tanto físicos como materiales, que la fauna cinegética existente o procedente del acotado cause o genere a las personas o sus bienes a su paso por el mismo o por zonas colindantes tales como carreteras. Para cubrir estos posibles daños el adjudicatario deberá formalizar y contratar un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 50.000 euros/año.

6.- REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario cuando sea persona jurídica, deberá designar un representante con el fin de comunicar oportunamente todas las incidencias y notificaciones relacionadas con el aprovechamiento y poder asistir en nombre de su representado a los actos y operaciones a que sea citado. A este respecto, el adjudicatario deberá dar conocimiento de dicha designación al Servicio, indicando su dirección, teléfono y correo electrónico.

7.- SUBARRIENDO DEL DISFRUTE O CESION DEL CONTRATO.

Si el adjudicatario subarrendase el aprovechamiento o cediese sus derechos a un tercero, lo deberá poner en conocimiento del Servicio para su expresa autorización. El subarrendatario o el nuevo contratante deberá cumplir los requisitos exigidos por este Servicio, tanto en los Pliegos de Condiciones general, especial y particular, como cualquier otra disposición realizada al efecto, pero ello no eximirá al adjudicatario de la responsabilidad correspondiente a todos los daños que por la ejecución de este disfrute se produzcan. Dicho subarriendo o cesión de derechos deberá realizarse mediante documento público, facilitando copia de dicho documento a este Servicio.

8.- REDACCIÓN DEL PLAN TÉCNICO DE CAZA.

El adjudicatario deberá redactar y presentar para su aprobación el Plan Técnico de Caza de Coto para el período de vigencia de este aprovechamiento, siendo por su cuenta los posibles gastos que su redacción pueda generar. El año cinegético comenzará el 1 de abril y finalizará antes de 31 de marzo de la última temporada cinegética. El Plan Técnico de Caza estará supeditado en su redacción por el presente Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas particulares, no debiendo haber contradicciones ni discordancias entre ambos documentos.



9.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Será causas de rescisión de este aprovechamiento:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- c) El aprovechamiento abusivo, desordenado o ilegal de las especies existentes en el coto.
- d) Realizar cualquier otro aprovechamiento no permitido en el presente Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas.
- e) El impago del importe anual del aprovechamiento o su demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- f) La no ejecución de las mejoras incluidas en el contrato.
- g) El subarriendo o cesión del aprovechamiento cinegético sin contar con la previa autorización de la Administración.
- h) Las infracciones reiteradas y sancionadas contra la normativa legal vigente en materia de caza, montes o conservación de la naturaleza cometida por el adjudicatario, por los cazadores autorizados por él o por el personal a su cargo.
- i) El incumplimiento reiterado de las restantes obligaciones contractuales establecidas en los distintos Pliegos de condiciones que rigen el presente aprovechamiento.

A excepción de las causas enumeradas con los epígrafes a) y b), la resolución por incumplimiento culpable del contratista, llevará consigo la pérdida de la fianza constituida, de los importes abonados hasta la fecha y de las mejoras realizadas con anterioridad, así como la posible exigencia de satisfacción a la Administración por los daños y perjuicios, en su caso, causados por esta rescisión. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la fianza. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

10.- SUPEDITACION DEL APROVECHAMIENTO A LA LEGISLACION VIGENTE.

Este aprovechamiento se realizará de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y su Reglamento general de aplicación, así como con lo establecido en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de disfrutes de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos cinegéticos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ambos aprobados por Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (DOCM nº 219, de 12/11/2010).

Así mismo se estará a lo dispuesto en las Órdenes de Vedas anuales, por las que se fijan los periodos hábiles de caza y las vedas especiales en esta Comunidad Autónoma, así como de las demás normas y disposiciones que le sean de aplicación.

En el caso de que el monte quede incluido dentro del ámbito territorial de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), las normas contempladas en el presente pliego de condiciones quedarán supeditadas a las que dicho PORN establezca, así como a los Planes de Uso y Gestión (PRUG) que a su amparo se establezcan. En el supuesto de que el monte quedase incluido dentro del ámbito territorial de aplicación de un Plan de Conservación de una determinada especie al amparo de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, se estará supeditado a lo que en dicho plan se establezca para esa especie. Igualmente, si el monte quedase incluido dentro del ámbito territorial de un espacio incluido en la Red Natura 2000, se estará supeditado a lo que se establezca el Plan de Gestión de dicho espacio.

Ciudad Real, 06 de agosto de 2019

El Jefe de Sección,

Vº Bº

El Jefe de Servicio de
Política Forestal y Espacios Naturales



Fdo.: Carlos Blázquez Orodea.



Fdo.: Federico Grande Pinilla.